Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

RES. PRESIDENCIA Nº/380/2012

VISTO:

Las Resoluciones CM Nº 843/10, 1235/12, 1255/12 la 1046/11, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM Nº 843/10 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura.

Que la de la Ley 3318, que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 7), dispuso que el personal de los juzgados, fiscalias y defensorias que se integren a partir de la sanción de la presente ley, se conformará con al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura

Que a efectos de dar cumplimiento con la norma citada se dictaron las Resoluciones de Presidencia Nros. 1235 y 1255/12 disponiendo el pase del personal tanto al Ministerio Público como a los nuevos Juzgados

Que, en virtud de ello y luego de un profundo análisis de las necesidades y funciones de todas las áreas administrativas surge la necesidad de efectuar una modificación en la misma para adecuar la estructura orgánica a los cambios producidos.

Que las modificaciones dispuestas se realizan a fin de dotar mayor efectividad y eficiencia a las dependencias del organismo a efectos de optimizar la prestación del servicio de justicia.

Que mediante Resolución CM Nº 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Que el Sr. Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones informó que existen recursos presupuestarios suficientes y que se ha procedido a afectar preventivamente la presente propuesta.

Por ello, y ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25, Inc. de la Ley Nº 31 y sus modificatorias.

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1º: Modificar el Art. 92 septies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10,) Incorporado mediante Resolución Nº 889/11 y mod. Mediante Res. Presidencia 153/2012, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 92 septies Dirección de Informática y Tecnología Funciones:

92 septies 1. Desarrollar planes, políticas y procedimientos para la implementación y aplicación de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicaciones.

92 septies 2. Proponer al Consejo de la Magistratura la introducción de nuevos servicios y herramientas tecnológicas para su utilización en las dependencias.

92 septies 3. Velar por el correcto desempeño y cumplimiento de todas las funciones y atribuciones de sus dependencias

92 septies 4.Representar al Consejo de la Magistratura en reuniones, eventos y/o actividades ante distintos organismos e instituciones que estén directamente ligadas a la materia de informática.

92 septies 5.Entender en el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora de los servicios al ciudadano, como así también aquellos que fomenten la transparencia y accesibilidad con la gestión judicial.

92 septies 6. Colaborar en la elaboración del plan informático del organismo.





- · Art. 2°: Modificar el Art. 92 octies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, incorporado por Res. Presidencia Nº 153/2012, que quedará redactado de la siguiente manera:
- Art. 92 octies Departamentos y Oficinas de la Dirección de Informática y Tecnología. La Dirección de Informática y Tecnología tiene una estructura compuesta por dos (2) Departamentos, cada uno a cargo de un (1) Jefe de Departamento.
- Art. 3º: Derogar el Art. 92 nonies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, "Departamento de Dimensionamiento, Planificación y Soporte Tecnológico".
- Art. 4°: Derogar el Art. 92 decies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, "Departamento de Sistemas"
- Art. 5º: Derogar el Art. 92 undecies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, "Oficina Administrativa".
- Art. 6º: Derogar el Art. 92 duodecies del Anexo A de la resolución CM Nº 843/10, "Oficina de Planificación Operativa".
- Art. 7º: Incorporar como Art. 92 sexdecies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, el siguiente texto:
- 92 sexdecies Departamento de Sistemas y Tecnología
- El Departamento de Sistemas y Tecnología tiene una estructura compuesta por cuatro (4) Oficinas cada una a cargo de un 2º Jefe de Departamento. Funciones:
- 92 sexdecies 1. Asistir a la Dirección en temas referidos al desarrollo de sistemas e implementación de
- 92 sexdecies 2. Supervisar la metodología de análisis funcional para la elaboración del Plan de Desarrollo de Sistemas.
- 92 sexdecies 3. Auditar el estudio, alcance, definición e implementación de los sistemas informáticos.
- 92 sexdecies 4. Coordinar la adhesión a las políticas tecnológicas de todo desarrollo de sistemas efectuado para el Poder Judicial.
- 92 sexdecies 5. Realizar el Plan de Trabajo que permita la certificación de los sistemas de información del Poder Judicial ante instituciones auditoras de Calidad de Sistemas de Información.
- 92 sexdecies 6. Asistir a los representantes del Consejo de la Magistratura en los trámites ante las autoridades gubernamentales competentes para el registro de dominios de Internet, derechos de autor y reserva de nombres para sitios web.
- 92 sexdecies 7. Asegurar el cumplimiento de estándares y mejores prácticas para el desarrollo y mantenimiento de aplicaciones.
- 92 sexdecies 8. Prestar asistencia técnica en el desarrollo de las licitaciones para la adquisición de la infraestructura informática y de comunicaciones del Poder Judicial.
- Art. 8º: Incorporar como Art. 92 septdecies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, el siguiente
- Art. 92 septdecies Oficina de Arquitectura Tecnológica Functiones:
- 92 septdecies 1. Coordinar la implementación de nuevas tecnologías en la infraestructura de servicios
- 92 septdecies 2. Diseñar y supervisar las redes de comunicaciones y datos del Poder Judicial
- 92 septdecies 3. Presentar informes trimestrales de rendimiento y disponibilidad de los servicios y
- 92 septdecies 4. Liderar a los administradores de tecnología como último nivel de soporte.
- •92 septdecies 5. Participar en la definición de la adquisición de nuevas tecnologías e infraestructura
- •92 septdecies 6. Participar en los análisis de viabilidad o propuestas de cambios en la infraestructura tecnológica y en el desarrollo de aplicaciones, elevando a la superioridad los informes resultantes
- •92 septdecies 7. Colaborar con la Oficina de Mesa de Ayuda en la asistencia a los usuarios finales.
- •92 septdecies 8. Generar la documentación específica según las políticas y normas establecidas.
- •92 septdecies 9. Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, todas las labores que le encomiende o delegue su superior inmediato.



Art. 9°: Incorporar como Art. 92 octodecies del Anexo A de la resolución CM Nº 843/10 el siguiente texto:

Art. 92 octodecies Oficina de Análisis Funcional y Calidad Funciones:

- 92 octodecies 1. Supervisar la implementación de metodologías, mejores prácticas y directrices definidas por la superioridad.
- 92 octodecies 2. Gerenciar los trabajos interdisciplinarios evaluando alternativas a través del consenso, con el fin de avalar el informe del proyecto tecnológico propuesto en concordancia con la implementación de la metodología, mejores prácticas y directrices definidas.
- 92 octodecies 3. Definir y supervisar el plan de pruebas para la aprobación de modificaciones y nuevos desarrollos de aplicaciones informáticas.
- 92 octodecies 4. Definir y supervisar el plan de pruebas para la homologación de aplicaciones informáticas de terceros.
- 92 octodecies 5. Organizar y dirigir los procesos de auditorías en los Sistemas de Gestión de Calidad de la Dirección.
- 92 octodecies 6. Liderar las tareas de analisis funcional y testeo de los desarrollos.
- 92 octodecies 7. Colaborar con la Oficina de Mesa de Ayuda en la asistencia a los usuarios finales
- 92 octodecies 8. Generar la documentación específica según las políticas y normas establecidas.
- 92 octodecies 9. Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, todas las labores que le encomiende o delegue su superior inmediato.
- Art. 10°: Incorporar como Art. 92 novodecies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, el siguiente texto:

Art. 92 novodecies **Oficina de Diseño de Base de Datos** Funciones:

- 92 novodecies 1. Asegurar el cumplimiento de estándares y mejores prácticas para el desarrollo y documentación de requerimientos y especificaciones de diseño físico y lógico de modelos de datos, diagramas de flujo de datos y controles de calidad de la información.
- 92 novodecies 2. Definir una infraestructura de almacenamiento de datos que admita los requisitos de procesamiento del organismo.
- 92 novodecies 3. Definir la tecnología que se utiliza para los sistemas de almacenamiento de datos y coordinar las interacciones y la interoperabilidad entre los sistemas controlados por datos y los sitios Web de la Organización.
- 92 novodecies 4. Entender los datos y las necesidades del Organismo respecto de los mismos.
- 92 novodecies 5. Definir métodos de minería de datos o algoritmos para resolver los requerimientos.
- 92 novodecies 6. Definir los tipos de datos disponibles, las opciones para guardar, procesar y mantener esos datos y los requisitos para crear informes sobre los resultados del análisis.
- 92 novodecies 7. Monitorear las nuevas tendencias tecnológicas aplicables, definir el rumbo tecnológico de análisis de datos y participar en las decisiones técnicas de forma de alinear las mismas al rumbo definido.
- 92 novodecies 8. Alinear el objetivo tecnológico y la arquitectura de los datos, con las necesidades y restricciones propias del organismo.
- 92 novodecies 9. Interactuar y planificar con las diferentes áreas de infraestructura tecnológica y análisis y desarrollo para la implementación de proyectos informáticos.
- 92 novodecies 10. Generar la documentación específica según las políticas y normas establecidas.
- 92 novodecies 11. Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, todas las labores que le encomiende o delegue su superior immediato.
- Art. 11º: Incorporar como Art. 92 vicies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, el siguiente texto:

Art. 92 vicies Oficina de Desarrollo

Funciones:

- 92 vicies 1. Dirigir las actividades de programación y desarrollo de sistemas.
- 92 vicies 2. Elaborar los informes de avance y cierre del proyecto
- 92 vicies 3. Colaborar en la supervisión de grandes proyectos de modificación y/o nuevos desarrollos.
- 92 vicies 4. Definir las especificaciones globales de/los proyectos y asignar los recursos apropiados.
- 92 vicies 5. Colaborar en el seguimiento y control de/los proyectos de desarrollo de aplicaciones.
- 92 vicies 6. Participar en la planificación de/los proyectos de desarrollo de aplicaciones, con el objeto de poder fijar prioridades, tiempos y recursos
- 92 vicies 7. Definir y supervisar los servicios de soporte de aplicaciones a los usuarios



- 92 vicies 8. Mantenerse actualizado en los nuevos desarrollos tecnológicos en software y técnicas de la industria.
- 92 vicies 9. Controlar y corregir los desvíos en el uso de la metodología definida para el desarrollo de aplicaciones
- 92 vicies 10. Interactuar y planificar con las diferentes áreas de infraestructura tecnológica para la implementación de proyectos informáticos.
- 92 vicies 11. Generar la documentación específica según las políticas y normas establecidas.
- 92 vicies 12. Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, todas las labores que le encomiende o delegue su superior inmediato.
- Art. 12º: Incorporar como Art. 92 unvicies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, el siguiente texto:

Art. 92 unvicies Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico

- El Departamento de Planificación y Soporte Técnico tiene una estructura compuesta por dos (2) Oficinas cada una a cargo de un 2º Jefe de Departamento. Funciones:
- 92 unvicies 1. Evaluar técnicamente la incorporación, modificación y renovación de insumos y servicios informáticos
- 92 unvicies 2. Supervisar y coordinar el soporte técnico de las áreas de software y hardware y los requerimientos de comunicaciones.
- 92 unvicies 3. Controlar la elaboración de especificaciones técnicas para procesos de selección y compra de sistemas, servicios o equipamientos del área.
- 92 unvicies 4. Brindar a través de la Mesa de Ayuda y como último nivel de soporte, asistencia a los administradores, soporte técnico y usuarios del sistema.
- 92 unvicies 5. Colaborar con la Dirección en la supervisión, redacción y aprobación de los procedimientos informáticos.
- 92 unvicies 6. Supervisar todas las funciones de las oficinas a su cargo.
- Art. 13°: Incorporar como Art. 92 duovicies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, el siguiente texto:

Art. 92 duovicies Oficina Administrativa

- Funciones:
- 92 duovicies 1. Realizar el seguimiento de las solicitudes ingresadas por nota, actuación o expediente
- 92 duovicies 2. Administrar y resguardar toda documentación
- 92 duovicies 3. Colaborar en la redacción de la documentación que egrese de la Dirección.
- 92 duovicies 4. Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, todas las labores que le encomiende o delegue su superior inmediato.
- Art. 14°: Incorporar como Art. 92 tervicies del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, el siguiente

Art. 92 tervicies Oficina de Administración de Bienes e Insumos Funciones:

- 92 tervicies 1. Mantener el Registro y seguimiento de los productos e insumos informáticos.
- 92 tervicies 2. Confeccionar las altas, bajas y transferencias de equipos e insumos.
- 92 tervicies 3. Recibir, informar y clasificar los bienes adquiridos.
- 92 tervicies 4. Custodiar los bienes e insumos que tenga bajo su responsabilidad
- 92 tervicies 5. Realizar informes mensuales sobre los bienes e insumos bajo su custodia
- 92 tervicies 6. Generar la documentación específica según las políticas y normas establecidas.
- 92 tervicies 7. Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, todas las labores que le encomiende o delegue su superior inmediato.
- Art. 15°: Designar al agente Guido Marino Lorenzutti, LP 1385, a cargo del Departamento de Sistemas y Tecnología, manteniendo las condiciones actuales de revista.
- Art. 16°: Designar al agente José Luis Branca, LP 2038, a cargo del Departamento de de Planificación y Soporte Tecnológico, con categoría 6.
- Art. 17º: Designar al agente Pablo Rodríguez, LP 2555, a cargo de la Oficina de Desarrollo, con



- Art. 18°: Designar al agente Diego Schwippert, LP 2533, a cargo de la Oficina de Arquitectura . Tecnológica, con categoría 10.
- Art. 19°: Designar al agente Leandro Manuel Oliveri, LP 1031, a cargo de la Oficina de Diseño de Base de Datos, con categoría 9.
- Art. 20°: Designar al agente Jorge Gustavo Mantovani, LP 2480, a cargo de la Oficina de Análisis Funcional y Calidad, con categoría 9.
- Art. 21º: Designar al agente Félix Germán Aguayo Salas, LP 1911, a cargo de la Oficina de Administrativa, con categoría 9.
- Art. 22°: Designar al agente Mariano Gustavo Dopazo, LP 1228, a cargo de la Oficina de Administración de Bienes e Insumos, con categoría 10.
- Art. 23°: Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2013.
- Art. 24°: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la elaboración de un nuevo texto ordenado de la Res. CM Nº 843/9, incluyendo las presentes modificaciones.
- Art . 25°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifiquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archivese.

RES. PRESIDTENCIA Nº 1380/2012

Dr. Juan Manuel Olmos

Presidente Consejo de la Magistratura Pode Judical de la Ciudad de Euchol

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

RES. PRESIDENCIA Nº /3 8/2012

VISTO:

Las Resoluciones CM Nº 843/10, 1235/12, 1255/12, 1a 1046/11 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM Nº 843/10 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura.

Que la de la Ley 3318, que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 7), dispuso que el personal de los juzgados, fiscalías y defensorías que se integren a partir de la sanción de la presente ley, se conformará con al menos un eincuenta por ciento (50%) de personal que revista funciones en el Consejo de la Magistratura

Que a efectos de dar cumplimiento con la norma citada se dictaron las Resoluciones de Presidencia Nros. 1235 y 1255/12 disponiendo el pase del personal tanto al Ministerio Público como a los nuevos Juzgados

Que, en virtud de ello y luego de un profundo análisis de las necesidades y funciones de todas las áreas administrativas surge la necesidad de efectuar una modificación en la misma para adecuar la estructura orgánica a los cambios producidos.

Que las modificaciones dispuestas se realizan a fin de dotar mayor efectividad y eficiencia a las dependencias del organismo a efectos de optimizar la prestación del servicio de justicia.

Que mediante Resolución CM Nº 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Que el Sr. Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones informó que existen recursos presupuestarios suficientes y que se ha procedido a afectar preventivamente la presente propuesta.

Por ello, y ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25, Inc. de la Ley Nº 31 y sus modificatorias.

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- Art. 1º: Crear la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, que estará a cargo de un (1) Secretario y dependerá del Plenario de Consejeros.
- Art. 2º: Derogar el Art. 2º de la Resolución de Presidencia Nº 902/12, "Creación de Unidad de Políticas Penitenciarias, dependiente de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA, la cual estará a cargo de un Jefe de Departamento".
- Art. 3°: Derogar el Art. 3° de la Resolución de Presidencia N° 902/12, "Crear la oficina de Políticas Penitenciarias que estará a cargo de un 2° Jefe de Departamento".
- Art. 4°: Derogar el Art. 63 del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, "Dirección de Política Judicial".
- Art. 5°: Derogar et Art. 67 del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, "Oficina de Información Judicial".
- Art. 6°: Derogar el Art. 69 del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, "Oficina de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos".
- Art. 7º: Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales





La estructura de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales tiene una estructura compuesta por cuatro (4) Unidades de Implementación, a cargo de un (1) Coordinador cada una, un (1) Departamento a cargo de un (1) Jefe de Departamento. Funciones:

- 7.1 Dirigir, coordinar, planificar, supervisar e instruir la ejecución de la labor del Departamento de Gestión Judicial y Desarrollo de Proyectos, la Unidad de Implementación de Justicia Vecinal, la Unidad de Implementación de Justicia por Jurados, la Unidad de Implementación de Políticas Penitenciarias de la Unidad de Implementación de Justicia.
- 7.2 Elaborar proyectos y propuestas relativos a las áreas de su competencia y elevarlos a la consideración del Plenario y/o de la comisiones permanentes, según el caso;
- 7.3. Verificar y controlar el cumplimiento de los circuitos administrativos correspondientes a su área de competencia.
- 7.4. Implementar, mediante la formación de las actuaciones correspondientes, las decisiones adoptadas por el Plenario y las comisiones permanentes.
- 7.5. Elevar todo informe que le sea solicitado por el Plenario de Consejeros.
- 7.7. Incrementar y estimular el desarrollo de las relaciones del Consejo de la Magistratura con la ciudadanía.
- 7.7. Promover y realizar las gestiones necesarias para llevar adelante la firma o celebración de Convenios Marcos de Cooperación y Asistencia Técnica con organizaciones nacionales e internacionales, así como también con órganos de gobiernos locales, nacionales e internacionales.

Art. 8°: Unidad de Implementación de Justicia Vecinal Funciones:

- 8.1 Realizar los estudios necesarios para la implementación de la Justicia Vecinal en la CABA a fin de evaluar el modelo más adecuado a las necesidades de la Ciudad necesidades de la C.A.B.A.
- 8.1 Elaborar propuestas de reglas de tramitación de los conflictos de vecindad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 8.1 Diseñar y promover pruebas pilotos para la aplicación de la Justicia vecinal
- 8.2. Realizar estudios de impacto y alcances de la implementación de la Justicia Vecinal
- 8.3. Organizar, seminarios, talleres y actividades tendientes a difundir la aplicación de la justicia vecina
- 8.4. Realizar las gestiones necesarias distribuir los tribunales de vecindad geográficamente en las comunas, de manera tal de descentralizar la atención.

Art. 9°: Unidad de Implementación de Justicia por Jurados Funciones:

- 9.1 Análisis comparativo de las diversas modalidades del instituto del Juicio por Jurados a fin de evaluar el modelo más adecuado a las necesidades de la C.A.B.A.
- 9.2 Propuesta de conformación de equipos técnicos interdisciplinarios para el estudio y la implementación del instituto.
- 9.3 Estudio de impacto, alcances y costos derivados de la implementación del Juicio por Jurados en la C.A.B.A.
- 9.4 Propuesta de talleres, jornadas, seminarios y actividades de sensibilización, destinados a los operadores judiciales y a la ciudadanía en general.
- 9.5 Elaboración de propuestas que tengan como fin promover ante las autoridades pertinentes la creación, implementación y todo lo inherente al procedimiento a seguir.
- 9.6 Diseño y puesta en marcha de simulacros y/pruebas pilotos de Juicio por Jurados.
- 9.7 Elaboración de propuestas de reglamentación interna, manuales de actuación y mecanismos de monitoreo de la gestión del Juicio por Jurados.
- 9.8 Elaboración de propuestas de capacitación para los operadores del sistema.

Art. 10°: Unidad de Implementación de Políticas Penitenciarias

- 10.1 Proyectar, llevar adelante políticas tendientes al diseño, desarrollo e implementación de establecimientos penitenciarios y otras dependencias relacionadas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 10.2 Proyectar, implementar y llevar adelante políticas tendientes a la creación de un Servicio Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 10.3 Convocar, asistir, y dejar constancia de las reuniones que se celebren en el marco de la Unidad.
- 10.4 Elaborar proyectos y/o propuestas que surjan en el seno de la Unidad, para su posterior remisión y/o evaluación del Plenario de este Consejo de la Magistratura.
- 10.5 Emitir opinión técnica respecto de los requerimientos que en materia de política penitenciaria fueran efectuados por el Consejo y/o los operadores del sistema judicial.

10.6 Arbitrar las medidas necesarias para difundir los propósitos, actividades y líneas de acción generadas por la Unidad de Políticas Penitenciarias. Elaborando y proponiendo -además- la suscripción de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

10.7 Cooperar articuladamente con actores vinculados con el trazado de una política penitenciaria para la Ciudad de Buenos Aires y en el contexto del proceso de transferencia de competencias penales

de la Justicia Nacional a la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

10.8 Cooperar con las áreas correspondientes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires en temas vinculados con sus incumbencias, tanto para la capacitación, como para la sugerencia de medidas proactivas que tiendan a optimizar y reforzar el sistema judicial.

10.9 Proyectar, implementar y llevar adelante políticas tendientes al diseño, desarrollo e implementación de establecimientos penitenciarios y otras dependencias relacionadas, de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires.

Art. 11°: Unidad de Implementación Penal Juvenil Funciones:

11.1 Proyectar, implementar y llevar adelante políticas tendientes al diseño, desarrollo e implementación de la Justicia Penal juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

11.2 Proyectar e implementar la forma de capacitación, previa, progresiva y permanente de los Magistrados, funcionarios y empleados a fin de llevar adelante la especialidad requerida

11.3 Emitir opinión técnica respecto de los requerimientos que en materia de Justicia Penal Juvenil fueran efectuados por el Consejo y/o los diferentes operadores del sistema judicial.

11.4 Proyectar e implementar una oficina interdisciplinaria que brinde apoyo a los juzgados especializados

11.5 Cooperar articuladamente con los actores vinculados con el trazado de políticas de justicia penal juvenil para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el contexto del proceso de transferencia de competencias penales de la Justicia nacional a la justicia de la CABA.

11.6 Arbitrar las medidas necesarias para difundir los propósitos, actividades, y líneas de acción generadas por esta unidad, como también proponiendo la suscripción de convenios con organismos

gubernamentales y no gubernamentales

11.7 Cooperar con las áreas correspondientes del consejo de la magistratura de la CABA en temas vinculados con políticas juveniles, para la sugerencia de medidas proactivas que tiendas a optimizar y reforzar el sistema judicial

Art. 12°: Derogar el Art. 65 del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, "Departamento de Investigación, Estudios y Proyectos".

Art. 13°: Derogar el Art. 66 del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, "Oficinas del Departamento de Investigación, Estudios y Proyectos.

Art. 14°: Derogar el Art. 67 del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, "Oficinas del Departamento de Investigación, Estudios y Proyectos.

Art. 15°: Departamento de Gestión Judicial y Desarrollo de Proyectos

El Departamento de Gestión Judicial y Desarrollo de Proyectos tiene una estructura compuesta por cuatro (4) Oficinas.

Funciones:

15.1 Supervisar y planificar anualmente las actividades de las oficinas a su cargo.

15.2. Analizar los datos recibidos y producir informes en base a la información suministrada por la Oficina de Información Judicial.

15.3. Elevar recomendaciones referidas a la carga de trabajo por fuero y territorio.

Art. 16°: Oficina de Estadística

Funciones:

16.1. Procesar la información estadística recolectada por la oficina a fin de analizar la demanda y oferta de tutela Judicial y sus tiempos.

16.2. Determinar la tasa de litigiosidad, la cantidad de expedientes por Juzgado y por Fuero, la distribución geográfica de la carga de trabajo y todo otro indicador que resulte pertinente para el análisis del Sistema Judicial.

16.3. Realizar encuestas a los usuarios sobre la calidad y servicio brindados.

16.4. Realizar modificaciones por medio de muestras y encuestas.

Art. 17°: Oficina de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos Funciones:



- 17.1. Analizar y coordinar todas las actividades referidas a acceso de la Justicia.
- 17.2. Definir el alcance y metodología de las actividades de orientación al ciudadano y acceso a la Justicia.
- 17.3. Definir el perfil de los equipos encargados de ejecutar las actividades de orientación al ciudadano y acceso a la Justicia en función de las necesidades del lugar donde se realizaran las mismas.
- 17.4. Redactar manuales y guías de orientación al público.
- 17.5. Producir la información respecto de las actividades de acceso a la Justicia.
- 17.6. Brindar asesoramiento y orientación jurídica a los encargados de las tareas de acceso a la Justicia.
- 17.7. Definir las pautas para la difusión de los sistemas de acceso a la Justicia.
- 17.8. Fijar las pautas de comunicación entre los funcionarios encargados de las actividades de acceso a la Justicia y los Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público (Defensa, Fiscalías y Asesorías).
- 17.9. Constituir, organizar y administrar el registro de mediadores conforme el art. 41 de la ley 1.472.
- Art. 18°: Derogar el Art. 68 del Anexo A de la Resolución CM Nº 843/10, "Oficina de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos" (Estructura).
- Art. 19°: Derogar la Resolución de Presidencia Nº 91/2012.

Art. 20°: Oficina de Asistencia Técnica

Funciones:

- 20.1 Colaborar y asistir a la Dirección en las tareas que le encomiende su superior.
- 20.2 Llevar el registro de entradas y salidas de documentación a distintas dependencias.
- 20.3. Organizar reuniones de trabajo e intercambio entre los Departamentos y Dirección.
- 20. 4. Administrar y resguardar toda documentación en trámite ante la Dirección.
- 20.5. Reunir toda la documentación que deba suscribir periódicamente el Sr. Director siendo el nexo entre los Departamentos y la Dirección.

Art. 21°: Oficina de Gestión Judicial

Funciones:

- 21.1. Analizar y coordinar todas las actividades referidas a gestión judicial.
- 21.2. Definir las pautas para la difusión de los sistemas de acceso a la Justicia.
- 21.3. Colaborar y asistir a la Dirección en las tareas que le encomiende su superior
- 21.4. Redactar manuales y guías de orientación al público
- Art. 22°: Designar a la Dra. Laura Moresi LP 4128, con categoría 2, como Coordinadora a cargo de la Unidad de Implementación de la Justicia Vecinal.
- Art. 23°: Designar a la Dra. Anabella Ruth Hers Cabral, LP 4009, como Coordinadora a cargo de la Unidad de Políticas Penitenciarias, con categoría 6 ASI.-
- Art. 24°: Designar a la agente Isabella Karina Leguizamon, DNI 21.759.789, con categoría 6, como Coordinadora a cargo de la Unidad de Implementación Penal Juvenil.
- Art. 25°: Designar al agente Jorge Ignacio Boerr, LP 1229, con categoría 4, como Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Gestión Judicial y Desarrollo de Proyectos.
- Art. 26°: Designar a la Lic. Valeria Quiroga, LP 819, a cargo de la Oficina de Estadística, manteniendo las condiciones actuales de revista.
- Art. 27º: Designar a la Lic. Sandra Claudia Ruiz, LP 965, a cargo de la Oficina de Gestión Judicial, con categoría 8.
- Art. 28°: Designar a Santiago Del Carril, LP 2169, a cargo de la Oficina de de Acceso a la Justicia y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, manteniendo sus condiciones actuales de revista.
- Art. 29°: Designar a la agente Silvia Nélida Pérez, como 2° Jefa de Departamento a cargo de de la Oficina de Asistencia Técnica, manteniendo las condiciones actuales de revista.
- Art. 30°: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la elaboración de un nuevo texto ordenado de la Res. CM Nº 843/10, incluyendo las presentes modificaciones.
- Art. 31°: Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2013.



Art . 32°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a. la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archivese.

RES. PRESIDENCIA № 1379/2012

Dr. Juan Manuel Olmos Eresulante Consejo de la Mikjictratura Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Ares